

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO OVINOS LOS OCOTES AUTORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL" EJERCICIO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL MVZ. JOSÉ DE JESÚS TEJEDA PALOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA LIC. DIANA RIVERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SEDER"; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "OVINOS LOS OCOTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MA. DE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LAS BENEFICIARIAS"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 12 de marzo de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación del Programa "Las Organizaciones Cooperativas Para El Bienestar De La Mujer Productiva Rural", en adelante "**El Programa**", cuyo objetivo principal es contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias, mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales.
- II. En los términos de las Reglas de Operación de "**El Programa**" y de la convocatoria respectiva, el día 29 de abril de 2016, "**Las Beneficiarias**" presentaron solicitud para participar en "**El Programa**", con el proyecto denominado "Ovinos Los Ocotes", en lo sucesivo "**El Proyecto**".
- III. El día 08 de agosto de 2016 del presente año, mediante carta de apoyo con folio MPR-048, la Secretaría de Desarrollo Rural notificó a "**Las Beneficiarias**" la constancia de autorización de la solicitud de apoyo para la ejecución de "**El Proyecto**", motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "**El Programa**", se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

- I. Declara "**La SEDER**", por conducto de su representante que:
 - I.1. La Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.
 - I.2. El Ing. **Héctor Padilla Gutiérrez**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - I.3. Para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, 2do piso, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declaran "**Las Beneficiarias**", por conducto de su representante que:
 - II.1. Son un grupo que trabaja en el proyecto denominado: Ovinos Los Ocotes
 - II.2. Que se encuentra integrado por 3 mujeres.
 - II.3. Que conforme a lo establecido en su solicitud de apoyo, la representante de "**Las beneficiarias**" es la C. Ma. de Jesus Vazquez Gonzalez, cuyo domicilio es P. Jesus Delgado No. 155, San Miguel el Alto, San Miguel el Alto, Jalisco, mismo que para los efectos de este convenio, se señala como el domicilio del grupo para recibir notificaciones y/o el lugar donde tenga su domicilio fiscal "**El Proyecto**."
- III. Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus representantes que:
 - III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación, con el fin de concertar acciones para la implementación de "**El Proyecto**".
 - III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando que en el presente convenio no existe vicio de la voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que reconocen todo su contenido. En virtud de lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y procedimientos de concertación a los que se sujetarán "**Las Partes**", para llevar a cabo la ejecución de "**El proyecto**", con el fin de incrementar los ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de "**Las Beneficiarias**".

Además de lo acordado en el presente convenio, "**El proyecto**" deberá ejecutarse y realizarse con base y en total apego a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de "**El Programa**".

"**Las Beneficiarias**" se obligan a utilizar el recurso autorizado, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto motivo del presente convenio, cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el monto del apoyo asignado, será utilizado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Apoyo para el pago de trámites para la formalización de la organización	6,300.00
	6,300.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Ma de Jesus V. G. R. D

TERCERA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. La cantidad autorizada y que será aportada por "La SEDER" para la ejecución de "El Proyecto", será de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

Dicha aportación, se realizará en una ministración por un monto de 6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 m.n.), a utilizarse en el concepto de Apoyo para el pago de trámites para la formalización de la organización.

Esta ministración será entregada por medio de depósito o cheque de caja al notario seleccionado una vez que sea comprobada la entrega de la aportación del grupo para este concepto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS BENEFICIARIAS". Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Beneficiarias" se obligar estricta y específicamente a:

- a) Aplicar los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en la **cláusula segunda y tercera** del presente instrumento.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en las Reglas de Operación de "El Programa" así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio.
- c) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por "La SEDER" o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Gobierno del Estado de Jalisco facultados para ello.
- d) Permitir la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas las visitas de verificación física de los conceptos autorizados.
- e) Informar a "La SEDER" sobre el avance en la ejecución de "El proyecto", de conformidad con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación y en el presente convenio; así como rendir informes periódicos comprobando la aplicación de los recursos recibidos conforme sean requeridos por "La SEDER".
- f) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;
- g) En caso de que por cualquier causa imputable a "Las Beneficiarias", los conceptos autorizados para "El proyecto" no puedan realizarse, se obligan a reintegrar a "La SEDER", por conducto de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, el recurso recibido.
- h) Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (entre otros, facturas); otorgando copia de estos gastos a "La SEDER" junto con el informe de avance correspondiente.
- i) Asistir a las reuniones y participar activamente en aquellas capacitaciones que sean programadas para el desarrollo de "El Proyecto".
- j) Aportar los recursos complementarios para la operación de su proyecto productivo, el cual será por los siguientes montos, por concepto de apoyo:
 - Apoyo para el pago de trámites para la formalización de la organización: 700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- k) Las demás establecidas en las Reglas de Operación de "El Programa".

QUINTA. En los términos del presente convenio, "La SEDER" se compromete a:

- a) Aportar el apoyo señalado en la **cláusula segunda** del presente instrumento;
- b) Asesorar, asistir y orientar a "Las Beneficiarias" en la ejecución de "El Proyecto";
- c) Vigilar la debida aplicación de los recursos aportados;
- d) Las demás establecidas en las Reglas de Operación de "El Programa".

SEXTA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El ejercicio del apoyo entregado a "Las Beneficiarias", podrá ser revisado en cualquier momento por "LA SEDER", a través de la Dirección General de Programas Regionales, para lo cual, podrá realizar visitas de verificación de "El Proyecto", con el objeto de constatar y verificar avances, así como el seguimiento y progreso de mismo. "Las Beneficiarias" se obligan a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo establecido en el presente convenio, "LA SEDER", en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "Las Beneficiarias", o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, podrá ejercer las acciones civiles penales o administrativas que correspondan.

SEPTIMA. MOTIVOS DE CANCELACION DE RECURSOS

"Las Beneficiarias" aceptan y reconocen que "La SEDER" procederá a cancelar la aportación descrita en la **cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que se haya recibido por "Las Beneficiarias"**, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
- b) Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
- c) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal.
- d) Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
- e) Omisión parcial o total de las comprobaciones del gasto del presupuesto asignado por el programa.
- f) Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

MADRE JESUS V.G.

- g) Cuando no sea signado el convenio de participación en el programa, establecido en el punto 9.7 de estas reglas de operación.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE RECURSOS:

En caso de que Las Beneficiarias no apliquen recursos aportados por "La SEDER", ya sea que no los ejerzan al término de la fecha señalada en la cláusula novena, o los desvien del objeto materia del convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio o caigan en incumplimiento de este o realicen actos que vayan contra las Reglas de Operación de El Programa, LA SEDER procederá a la cancelación y reintegro de recursos recibidos y lo hará de la siguiente manera:

- a) "La SEDER" por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por "Las Beneficiarias" que demuestren que estas han incumplido con las obligaciones pactadas este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de las Reglas de Operación de El Programa.
- a) Realizado en inciso anterior, "La SEDER" por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, girará un oficio donde se notificará a "Las Beneficiarias" la cancelación del recurso y las causas que motivan dicha resolución.
- c) Por este mismo oficio se notificará también a las beneficiarias los montos que deberán ser reintegrados por estas, a la cuenta bancaria que para ese efecto determine "La SEDER". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente, si lo hubiera, de entrega que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas.
- d) "Las Beneficiarias" tendrán 10 días hábiles, a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante La SEDER mediante un escrito dirigido a la Dirección de Supervisión de Programas Regionales que adjunte la ficha de depósito original, o recibo de transferencia electrónica que los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de cancelación han sido devueltos en su totalidad, y se tomara como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro.
- e) En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, "La SEDER" por conducto de su Dirección Jurídica, realizará el procedimiento jurídico ante las autoridades judiciales competentes, para que sean realizadas las sanciones correspondientes a "Las Beneficiarias".

NOVENA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". "Las partes" acuerdan que, en los términos de lo establecido en las Reglas de Operación, "El proyecto" deberá estar ejecutado en su totalidad antes del día 30 de Diciembre de 2016 a partir de esa fecha que se tomara como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelación y ejecución para el reintegro de los recursos aportados a las beneficiarias que caigan en este supuesto.

DÉCIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS BENEFICIARIAS" deberá comprobar el ejercicio del apoyo ante "LA SEDER" a más tardar el día 30 de Diciembre de 2016, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas, que comprueben el debido ejercicio del recurso.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la extinción de cumplimiento de los acuerdos convenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, podrán ser determinadas por la Dirección General de Programas Regionales y serán pactadas de común acuerdo por "Las partes" y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en las Reglas de Operación de "El Programa".

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis e interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las partes" en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- USO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben por medio de la documentación de programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos generales serán publicados en el padrón de beneficiarios que reciben recursos públicos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

"Las Beneficiarias" aceptan que las imágenes tomadas a su grupo y a su proyecto puedan ser utilizados en las campañas de información y difusión de Única y exclusivamente de "El Programa".
Salvo lo anterior, "La SEDER" no transferirá datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "Las Partes" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los

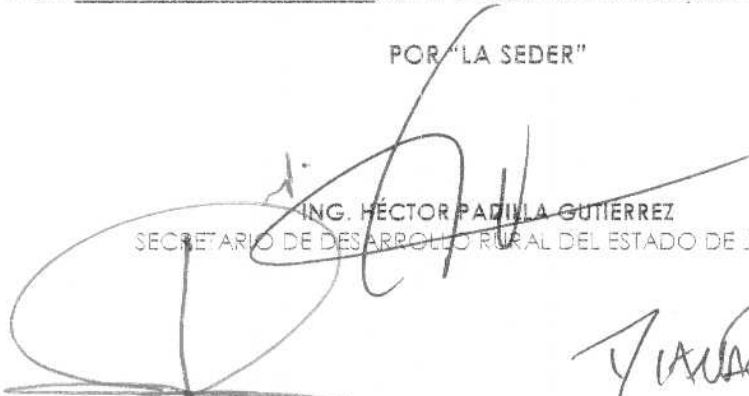
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DR
Ma de Jesús V. G.

Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 26 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "LA SEDER"



ING. HÉCTOR PADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO

MVZ. JOSÉ DE JESÚS TEJEDA PALOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
REGIONALES



LIC. DIANA RIVERA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS

POR "LAS BENEFICIARIAS"

Ma de Jesus V. G.
MA. DE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ
PRESIDENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "OVINOS LOS OCOTES", AUTORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL" EJERCICIO 2016, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y GRUPO DENOMINADO OVINOS LOS OCOTES Y REPRESENTADO POR LA C. MA. DE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.